

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal

AUTO

CAUSA ESPECIAL

Causa Especial Nº: 20907/2017

Fallo/Acuerdo: Auto Texto Libre

Procedencia: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUM. 3

Fecha Auto: 20/12/2017

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Pablo Llarena Conde

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

Escrito por: FSM

Resolviendo el recurso de reforma interpuesto por VOX contra el auto de 4/12/2017 resolviendo la situación personal de D. Oriol Junqueras i Vies, D. Jordi Turul i Negre, D. Raül Romeva i Rueda, D. Josep Rull i Andreu, D^a Dolors Bassa i Coll, D^a Meritxell Borràs i Solé, D. Joaquim Forn i Chiariello, D. Carles Mundó i Blanch, D. Jordi Sánchez Picanyol y D. Jordi Cuixart Navarro.

Causa Especial N°: 20907/2017

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Pablo Llarena Conde

Secretaría de Sala: Ilma. Sra. Dña. María Antonia Cao Barredo

***TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Penal***

AUTO

Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:

D. Pablo Llarena Conde

En la Villa de Madrid, a veinte de Diciembre de dos mil diecisiete.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4/12/2017, se dictó auto en cuya parte dispositiva se acordó:

DISPONGO: *Mantener la medida cautelar de PRISIÓN PROVISIONAL, COMUNICADA Y SIN FIANZA acordada en las Diligencias Previas 82/2017, de las del Juzgado de Instrucción*

Central nº 3 e incorporadas a esta causa especial, respecto de D. ORIOL JUNQUERAS I VIES, D. JOAQUIM FORN I CHIARIELLO, D. JORDI SÁNCHEZ PICANYOL Y D. JORDI CUIXART NAVARRO.

Modificar la medida cautelar de prisión provisional, comunicada y sin fianza, impuesta a los investigados D. JORDI TURUL I NEGRE, D. RAÛL ROMEVA I RUEDA, D. JOSEP RULL I ANDREU, D^a DOLORS BASSA I COLL, D^a MERITXELL BORRÀS I SOLÉ y D. CARLES MUNDÓ I BLANCH, por la medida de PRISIÓN ELUDIBLE MEDIANTE PRESTACIÓN DE FIANZA DE 100.000 euros para cada uno de ellos. La fianza señalada habrá de ser prestada en cualquiera de las formas establecidas en Derecho y, caso de prestarla se les impone la obligación de comparecencia apud acta semanal ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña o ante el Juzgado o Tribunal de su conveniencia, y de comparecer ante este Tribunal siempre que sean llamados, con expresa prohibición de salida del territorio nacional y la retirada de sus pasaportes, que deberán entregar ante este Tribunal antes de las 14:00 horas del siguiente al de su puesta en libertad, haciéndoles saber que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se les imponen, conllevaría su inmediato ingreso en prisión.

SEGUNDO.- Notificada a las partes la anterior resolución, por el Procurador Sra. Hidalgo López, en nombre y representación del PARTIDO POLITICO VOX, se interpuso recurso de reforma y subsidiario de apelación, recurso del que fue dado traslado al Ministerio Fiscal y partes personadas por resolución de fecha 13/12/2017.

TERCERO.- Tras el traslado conferido, se han efectuado alegaciones oponiéndose al recurso, el Ministerio Fiscal y las

representaciones procesales de Raul Romeva Rueda, Dolors Bassa Coll, Josep Rull Andreu y Jordi Turull Negre (éstos últimos en un mismo escrito), por los hechos contenidos en el cuerpo de los mismos que se dan aquí por reproducidos.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- En el escrito del recurso, tras manifestar su conformidad con el mantenimiento de la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza, respecto de los investigados D. Oriol Junqueras i Vies, D. Joaquim Forn i Chiariello, D. Jordi Sánchez Picanyol y D. Jordi Cuixart Navarro, dirige el recurso contra la modificación de dicha medida respecto a D. Jordi Turull i Negre, D. Raül Romeva i Rueda, D. Josep Rull i Andreu, D^a Dolors Bassa i Coll, D^a Meritxell Borràs i Solé y D. Carles Mundó i Blanch, sustituida por prisión eludible por fianza de 100.000 euros, porque entiende que debió mantenerse en sus términos iniciales de prisión provisional comunicada y sin fianza.

Las alegaciones del recurrente no pueden ser acogidas, en tanto que no se ofrecen razones que desvirtúen los fundamentos del auto impugnado y como mantiene el Ministerio Fiscal ante esta Sala en su oposición al recurso *"...el tiempo de permanencia en libertad y posterior a la modificación de su posición procesal no se ha aprovechado por los investigados concernidos por el recurso para dirigir o materializar actuaciones de fuga, reiteración en el delito o destrucción del acervo probatorio..."*.

Tratándose pues de una resolución ajustada a derecho procede su total confirmación en atención a sus propios fundamentos que se dan aquí por reproducidos, con desestimación de este recurso de reforma.

III. PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DESESTIMAR el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal del Partido Político VOX contra auto de 4/12/2017 el cual se confirma en su integridad.

Habiéndose formulado, de manera subsidiaria recurso de apelación, se acuerda dar traslado al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 766.4 LECrim., por un plazo de CINCO DIAS para que formule alegaciones y pueda presentar, en su caso, los documentos justificativos de sus pretensiones.

Así lo acuerda, manda y firma el Excmo. Sr. Magistrado Instructor de lo que yo, como Letrado de la Administración de Justicia, certifico.